



Cámara de Comercio
del Huila

AUTO

No. 03

10 de junio de 2021.

"Por la cual se admite un Recurso de Reposición."

En virtud del Recurso de Reposición interpuesto el día 10 de junio de 2021 por el señor OTONIEL MOYANO URRIAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.205.222 de Garzón, (quien figura como miembro de junta directiva y representante legal en la inscripción realizada el día 13 de mayo de 2021 sobre la entidad sin ánimo de lucro denominada **GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO ACERRADORES DEL CENTRO DEL HUILA. ACEDHU**) contra el acto administrativo No. 46778 Y 46779 del 26 de mayo de 2021 del Libro I del Registro de Entidades Sin ánimo de Lucro, correspondiente a la inscripción del acta No. 28 de asamblea general de asociados del 9 de mayo de 2021, la cual se refiere a nombramiento de junta directiva y designación de presidente (representante legal) y vicepresidente (representante legal suplente),

SE ORDENA

PRIMERO: Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por OTONIEL MOYANO URRIAGO, toda vez que reúne los requisitos establecidos en el art. 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y numeral 3.2 de la Circular 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 37 del Código contencioso Administrativo, se ordena comunicar a:

OTONIEL MOYANO URRIAGO

Recurrente

A la dirección: carrera 18 No. 1-69 barrio el limonar del Municipio de Garzón- Huila

**RÓMULO ESPAÑA CÁRDENAS
CARLOS JULIO SOSA CASTIBLANCO
MARTHA CECILIA MOYA LÓPEZ
FERMÍN SIERRA PERDOMO**

Miembros de junta directiva inscritos el 13 de mayo de 2021 bajo el Numero 46732

A la dirección: CARRERA 19 NO.1-34 de Garzón Huila

Los anteriores por constituirse en esta actuación como terceros determinados que pueden estar directamente interesados en el resultado de la decisión de esta Cámara de Comercio;



Cámara de Comercio
del Huila

TERCERO: En razón a que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que tome esta entidad, el texto de este auto se publicará en nuestra página web con el propósito de que se conozca el objeto de esta actuación conforme al artículo 37 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: De conformidad con el art. 79 inc. 2 del C.P.A.C.A. correr traslado del Recurso a:

MARCO FIDEL VALENCIA CASTAÑEDA
CARLOS JULIO BOCANEGRA GARZÓN
EDGAR JOSE HERNANDEZ
MOISES ORDOÑEZ NARANJO
FERMIN SIERRA PERDOMO

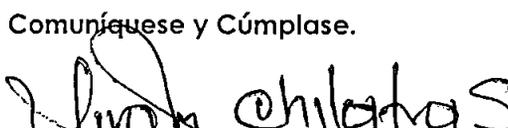
Miembros de junta directiva elegidos según el acta cuya inscripción se recurre.

QUINTO: Afectar el certificado por la aplicación de los efectos suspensivos sobre el acto administrativo de inscripción No. 46778 Y 46779 del 26 de mayo de 2021 del Libro I del Registro de Entidades Sin ánimo de Lucro, y certificar el mismo en razón a lo previsto en el art. 79 del CPACA y 3.4 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEXTO: Archivar el escrito del recurso en el expediente de la entidad sin ánimo de lucro conforme a lo dispuesto en el numeral 3.5 de la Circular 002 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEPTIMO: La presente decisión constituye un acto de trámite y por lo tanto no es susceptible de recurso.

Comuníquese y Cúmplase.


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Directora Jurídica

Proyectado: NFGV